



Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires, 06 de noviembre de 2018.-

Expediente N°

VISTO:

La necesidad de actualizar las misiones y funciones y los mecanismos para la designación de Directores de Carrera, figura establecida en la Resolución CD N° 3938/2001.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la Resolución CD N° 339/2006 se establece que los Directores de Carrera serán designados por el Consejo Directivo de acuerdo con la reglamentación que este cuerpo dicte.

Que este CD en su Resolución CD N° 1235/18 ha decidido poner en marcha un proyecto denominado Plan 2020 con el objetivo de actualizar la oferta académica tanto de grado como de posgrado, los cambios de Planes de Estudio como las propuestas de nuevas carreras deberán estar disponibles a fines del año 2020.

Que por lo tanto resulta conveniente que los Directores de Carrera sean renovados teniendo en cuenta la necesidad de llevar adelante la mencionada actualización.

Que es necesario establecer un proceso de designación regular para todos los Directores de Carrera, haciendo más previsibles estos cambios y entendiendo que esto redundará en beneficio de una mejora sustancial en las actividades y logros de las mencionadas Carreras.

Que los Art. 53 y 56 del Estatuto Universitario establecen que *“los profesores consultos o eméritos pueden formar parte, de cualquiera de los organismos de gobierno y de asesoramiento de la Universidad”*.

Que resulta conveniente que los Directores de Carrera tengan una visión integral de la carrera incluyendo tanto su propia experiencia profesional como el desarrollo académico en otras universidades.

Que en relación con los Directores de Carrera, no existe un impedimento en las Resoluciones del Consejo Superior para que los mismos sean o hayan sido Profesores en otras Universidades.

Lo recomendado por las Comisiones de Concursos y Personal Docente y de Interpretación y Reglamento,



Universidad de Buenos Aires

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Misiones y Funciones de los Directores de Carrera que se agregan como Anexo I a la Presente resolución y que forman parte de esta.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento para la designación y control de gestión de los Directores de Carrera que se agrega como Anexo II a la presente resolución y que forman parte de esta.

ARTÍCULO 3°.- La designación del Director de Carrera será válida por un lapso de 4 (cuatro) años, luego del cual puede ser reelecto. El plazo máximo durante el cual una persona puede ejercer la Dirección de Carrera en forma consecutiva es de ocho años, no pudiendo volver a presentarse hasta que haya transcurrido un período mínimo de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 4°.- Llamar a concurso para cubrir el cargo de Director de Carrera a todas las Carreras de esta Facultad. Se llamará a concurso en noviembre de 2018, y se prevé que el inicio de la gestión ocurra el 01 de febrero de 2019, con vigencia de designación hasta el 31 de enero de 2023. Posteriormente, todos se renovarían cada 4 años. Los Directores de Carrera que actualmente se encuentran en función, podrán presentarse sin restricciones.

ARTÍCULO 5°.- Si bien los nombramientos serán por 4 años, el Consejo Directivo podrá dar de baja cualquier nombramiento de Director de Carrera durante ese período si el Director no cumple adecuadamente las funciones indicadas en el Anexo I, o en caso de una falta de ética que el Consejo Directivo considere grave. Para la remoción será necesario el voto afirmativo de 11 votos del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Secretaría Académica la difusión en la página web de la FIUBA y por todos los medios disponibles la presente reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- Derogar toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías de la Facultad y a los Departamentos Docentes. Pase a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1421 /

	Resultado de la votación:
	Votos Afirmativos: 15
	Votos Negativos :
	Abstenciones :
	Excusaciones :
	Total de Consejero 15
	Dictamen N°: 1376

Dra. Claudia Leda MATTEO
Secretaría de Gestión Académica
Facultad de Ingeniería
Universidad de Buenos Aires

Dr. ALEJANDRO MANUEL MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UBA



ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

MISIÓN

Velar por el desarrollo, el incremento de la matrícula, la disminución de la deserción, la calidad y la innovación de la Carrera de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y los planes vigentes.

Dirigir las actividades de la Comisión Curricular de la Carrera destinadas a cumplir con la misión indicada anteriormente.

FUNCIONES

- a) Solicitar y analizar las estadísticas de la evolución de la carrera en la Facultad a la Secretaría de Gestión Académica así como también la evolución de la carrera en el país al Ministerio de Educación y la evolución en otros países del mundo recurriendo a la bibliografía internacional. Se analizarán, entre otros, la evolución de los inscriptos y egresados, la participación de FIUBA en relación a otras facultades del país, el contenido de los planes de estudio, la duración de las carreras, la consideración si los títulos son habilitantes, etc.
- b) Solicitar y analizar la información sobre los requisitos y demanda de la carrera del mundo productivo consultando a instituciones como el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Educación, el Centro Argentino de Ingenieros, los Consejos Profesionales, Cámaras Empresariales, Organizaciones Sindicales, las Comisiones correspondientes de las Cámaras de Diputados y Senadores, etc.
- c) Asesorar a las autoridades sobre:
 1. La revisión y actualización permanente del perfil del graduado y de los objetivos de la carrera correspondiente;
 2. La revisión y actualización permanente del plan de estudios de la carrera correspondiente, de acuerdo con la evolución de la ciencia, la tecnología, la enseñanza tecnológica y la práctica de la profesión;
 3. Las competencias que establezca la Facultad y las actividades reservadas que pudieran establecer la legislación nacional, para el título de grado de la carrera correspondiente.
- d) Asesorar, conjuntamente con la Comisión Curricular, a la Secretaría de Gestión Académica sobre los contenidos, las planificaciones docentes de asignaturas de grado pertenecientes a la carrera correspondiente.
- e) Participar junto con la Secretaría de Gestión Académica de la elaboración de las bandas horarias, el seguimiento de las correlatividades y las superposiciones horarias entre asignaturas de distintos Departamentos de tal forma de asegurar que los estudiantes puedan cursar las materias de su carrera sin postergaciones por



superposiciones horarias.

- f) Participar junto con la Secretaría de Gestión Académica y la Secretaría de Hábitat del relevamiento de las aulas y laboratorios, de tal forma de asegurar que la capacidad, las condiciones y equipamiento de los mismos no sean un obstáculo para el desarrollo de los planes de carrera.
- g) Evaluar, conjuntamente con la Comisión Curricular de la carrera, los Planes de Tesis en cuanto a la relevancia y adecuación del tema planteado, la metodología de trabajo y los antecedentes del Tutor propuesto a la formación profesional del estudiante, elevando sus conclusiones a la Secretaría de Gestión Académica.
- h) Evaluar, conjuntamente con la Comisión Curricular de la carrera sobre:
 - 1. El otorgamiento de créditos, a pedido de los estudiantes de la carrera, correspondiente a actividades extracurriculares que ameriten el reconocimiento académico para los fines de la formación profesional de acuerdo con la normativa vigente;
 - 2. El otorgamiento de equivalencia de créditos por pases de carrera, simultaneidades u otros trámites solicitados por estudiantes de la carrera de acuerdo con la normativa vigente;
 - 3. El otorgamiento de reválidas y convalidaciones de títulos extranjeros de la carrera de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Convocar y presidir las reuniones periódicas ordinarias de la Comisión Curricular y llamar a reuniones extraordinarias de acuerdo con la normativa vigente;
- j) Presentar a la Secretaría de Planificación Académica y de Investigación un informe anual sobre la implementación del Plan de Estudios vigente, las dificultades y propuestas de mejoras, incluyendo las copias de las Actas de Reunión de la Comisión Curricular.
- k) Mantener una permanente coordinación con los Directores de Departamento de la Facultad relacionados con la Carrera.
- l) Representar, por delegación de las autoridades de la Facultad, a la carrera ante la UBA, otras organizaciones académicas y profesionales, en relación con posibles convenios con otras universidades por titulación múltiple y otros acuerdos y en otros eventos que tengan relación con la carrera,



ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE DIRECTORES DE CARRERA.

1. Sobre el Proceso en General

- 1.1. El Proceso tendrá las etapas descriptas en el Cuadro A, tanto para la Designación como para el Control de Gestión de los Directores de Carrera.
- 1.2. Todos los Directores de Carrera serán elegidos cada cuatro años regularmente para cumplir funciones desde el 1° de Febrero de 2019, y así regularmente.
- 1.3. El Consejo Directivo deberá incorporar en el llamado a concurso para la carrera Objetivos de Largo y Mediano plazo, 10/15 años y 4 años respectivamente.

Estos Objetivos constituyen la referencia para la confección de la Planificación que proponga cada Postulante. Los Postulantes podrán ampliar los Objetivos de Largo y Mediano Plazo en función de su criterio personal, que deberá justificarse. En el caso que los objetivos que define el Postulante sean contrapuestos con los que emanaron del CD, éstos estarán sujetos a la revisión y aprobación final por el CD.

- 1.4. El proceso de selección se llevará adelante los meses de noviembre y diciembre del año anterior al que surge de la aplicación de esta Resolución. Cualquier impugnación será presentada a la Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo en el plazo previsto en esta Resolución y será tenida en cuenta en la elección del Director de Carrera.
- 1.5. En el caso que ninguno de los postulantes lograra el acuerdo del Consejo Directivo, éste designará un Director Interino por 6 (seis) meses. Durante ese período el Consejo Directivo realizará un nuevo concurso repitiendo el procedimiento previsto en esta resolución. Esta situación se repetirá cada 6 (seis) meses hasta que algún postulante presentado en el concurso logre el acuerdo del Consejo Directivo.
- 1.6. Los Directores de Carrera serán remunerados con un mínimo equivalente a Profesor Titular con dedicación simple en forma independiente de cualquier otra remuneración / dedicación que pudiesen tener, mientras no se contrapongan con el régimen de compatibilidad vigente. De presentarse alguna incompatibilidad, el Consejo Directivo deberá autorizar las adaptaciones o licencias correspondientes. Cuando la Universidad de Buenos Aires establece que no puede desempeñar actividad docente rentada la tarea deberá realizarse ad-honorem.



- 1.7. En caso de que algún Director de Carrera desempeñe su cargo en forma ad honorem, deberá igualmente cumplir con las limitaciones para acumulación de cargos establecidos en el "Régimen de Dedicaciones semiexclusiva y parcial", considerándose que por la Dirección de Carrera acumula un cargo de dedicación simple aún cuando no perciba remuneración alguna por él. Dicha dedicación deberá compatibilizarse con la de otros cargos docentes que desempeñe en el ámbito de la UBA, con la dedicación de otros cargos no docentes en la UBA y con otras actividades del ejercicio profesional que desarrolle en relación de dependencia para terceros o en forma independiente según su declaración jurada de disponibilidad horaria.
 - 1.8. La Planificación del Director de Carrera designado será aquella que surja de su presentación más las modificaciones que el Consejo Directivo haya resuelto sobre esta.
 - 1.9. Todos los Directores de Carrera serán evaluados al finalizar su período de gestión de cuatro años de acuerdo con Cuadro A, sea o no su último período de gestión de cuatro años.
 - 1.10. El Director de Carrera podrá, en cualquier momento, solicitar al Consejo Directivo modificaciones a la Planificación en marcha para su revisión y aprobación con las correspondientes justificaciones y opiniones de la Comisión Curricular.
- 2. Sobre la Etapa 0, Definición de Objetivos de Mediano y Largo Plazo/ Reporte del Estado de la Carrera y la Etapa 1 Llamado a Concurso del Proceso en Particular.**
- 2.1. En el inicio del proceso, la Secretaría de Gestión Académica deberá publicar en la página web de la FIUBA la siguiente documentación, claramente diferenciada por Departamento:
 - Reporte del Estado de la Carrera
 - Definición de Objetivos de Largo y Mediano Plazo.
 - Balance de Gestión.Esta información permanecerá publicada en la página web en forma permanente hasta ser renovada en el próximo llamado a Concurso, es decir, con el próximo Informe de Gestión del Director de Carrera que renueva.
 - 2.2. Reporte del Estado de Carrera y el Balance de Gestión deberán contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Cantidad de ingresantes a la carrera al CBC con su correspondiente análisis de los últimos 4 años
 - Cantidad de ingresantes a la carrera en la FIUBA con su correspondiente análisis de los últimos 4 años



- Cantidad de egresados de la carrera con su correspondiente análisis de los últimos 4 años
 - Describir las propuestas de planes de carrera que se hayan realizado y eventualmente aprobado en los últimos 4 años
 - Describir las propuestas de modificaciones al plan de carrera que se hayan realizado y eventualmente aprobado en los últimos 4 años
 - Duración real promedio de la carrera en los últimos 4 años
- 2.3. La Secretaría de Gestión Académica se encargará de asegurar la debida difusión del llamado para ocupar el cargo de Director de Carrera y de la presente Resolución. Como mínimo la Secretaría de Gestión Académica deberá publicar el llamado en la página web de la FIUBA durante todo el período comprendido entre la aprobación del llamado a concurso por el CD y el cierre de la inscripción de los postulantes.
- 2.4. La Secretaría de Gestión Académica deberá informar mediante todos los medios a su alcance a todos los Profesores, Docentes Auxiliares, Estudiantes y Graduados de la realización del concurso y la actualización de cada una de las etapas y de cualquier novedad relevante sobre éste. Esto comprenderá como mínimo el envío de un correo electrónico a todas las listas que contengan a los Profesores, Docentes Auxiliares, Estudiantes y Graduados.
- 2.5. Más allá del Reporte del Estado de la Carrera a que se hace alusión en el art. 2.1, la Secretaría de Gestión Académica, deberá facilitar toda la información pertinente requerida por los Postulantes con el fin de poder confeccionar con la misma la Planificación que presentarán oportunamente.
- 3. Sobre la Etapa 2, Registro de Postulantes y Presentación de Planificación y Antecedentes de Postulantes y la Etapa 3**
- 3.1. El Registro de Postulantes será responsabilidad de la Secretaría de Gestión Académica, quien recibirá las presentaciones de los Postulantes en sobre cerrado (en papel y en formato electrónico pdf en soporte digital) y anexará toda aquella documentación pertinente.
- 3.2. La Secretaría de Gestión Académica deberá publicar a la brevedad, e inmediatamente cerrado el Registro de Postulantes, en la página de la web de la FIUBA la lista de Postulantes que hayan cumplimentado los requisitos incluyendo sus correspondientes antecedentes y propuestas, pudiendo éstos ser impugnados dentro de los 5 (cinco) días hábiles por cualquier miembro de la comunidad de la FIUBA (Docentes, Estudiantes, No Docentes o Graduados debidamente registrados en el último padrón de graduados vigente) mediante una nota a la Secretaría de Gestión Académica donde consten los motivos de la impugnación, acompañada de toda la documentación que la fundamente; ésta deberá agregarse a la presentación del postulante y no tendrá efecto sobre las



diferentes instancias intervinientes en el concurso, pudiendo ser aceptada o desestimada al solo criterio del Consejo Directivo.

- 3.3. En caso que no se presentasen postulantes, la Secretaría de Gestión Académica deberá publicar, de manera inmediata en la página web y por todos los medios de difusión disponibles una nueva convocatoria. El cronograma se modificará según los tiempos que demande la obtención de candidatos.
- 3.4. Los Postulantes deberán presentar la Planificación propuesta para su gestión correspondiente al mediano plazo (4 años) y una propuesta de largo plazo (15 años) de la Carrera. Los antecedentes personales (CV) deberán incluir:
 - Datos personales del postulante.
 - Estudios cursados de todo tipo indicando los títulos obtenidos y fechas correspondientes.
 - Experiencia profesional, tanto en el Sector Público como en el Privado. Indicar cargos ocupados.
 - Experiencia específica en gestión universitaria: cátedras, grupos de investigación, institutos, departamentos, escuelas, etc. incluyendo personal a cargo, administración de fondos, subsidios, recursos, inversiones, etc.
 - Experiencia docente y de investigación. Indicar cargos ocupados.
 - Publicaciones realizadas (con y sin referato).
 - Trabajos destacados realizados en el ámbito profesional.
 - Distinciones obtenidas.
 - Conferencias en las que haya participado como ponente y conferencias especiales.
 - Actividades simultáneas al ejercicio de la Dirección de Carrera (Nivel de responsabilidad y Declaración Jurada, de cargos, trabajos, etc., detallando cargas horarias, lugar de trabajo, días de trabajo, etc. que permita evaluar la disponibilidad de 20 horas que se exige para el cargo de DC).
- 3.5. La Planificación propuesta deberá contener como mínimo la evolución esperada de los puntos indicados en la sección 2.2. con las propuestas de acciones específicas para obtener los resultados propuestos.
- 3.6. El Consejo Directivo podrá solicitar la opinión de quien considere necesario en relación con los planes presentados por los postulantes.
- 3.7. La Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo analizará los antecedentes y la propuesta presentada por cada uno de los postulantes.
4. **Sobre la Etapa 4, Presentación de los Postulantes/Análisis de Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo en Particular.**
 - 4.1. La Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo deberá disponer a la brevedad de la siguiente documentación por Departamento:



- Reporte del Estado de la Carrera
 - Balance de Gestión
 - Evaluación del Balance de Gestión
 - Propuestas de Planificación
 - Antecedentes de cada Postulante
- 4.2. La Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo analizará y deliberará de acuerdo con los plazos mencionados en el Cuadro A, durante el cual seleccionará uno o más postulantes (en caso que no exista unanimidad en la selección) con los respectivos despachos, los que se presentarán en la sesión del Consejo Directivo para su votación de acuerdo con el Cuadro A. Las sesiones de esta Comisión para este tratamiento deberán ser abiertas a toda la Comunidad.
- 4.3. En el caso que se presente un solo postulante, la presentación oral de la Planificación frente a los miembros de la Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo queda a discreción del CD. Las presentaciones orales no deberán exceder los 30 minutos focalizando en las áreas de interés y en los capítulos exigidos de la Planificación presentada.
- 4.4. En los casos de renovación, la Evaluación del Balance de Gestión podrá contener indicaciones al Director de Carrera correspondiente para que rectifique su planificación y ejecución de tareas.
- 4.5. La Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo o el Consejo Directivo podrá designar un Comité de tres Expertos de la especialidad correspondiente que aconseje en forma no vinculante a este cuerpo sobre las distintas propuestas y sobre los distintos postulantes, en forma explícita y en respuesta a planteos por escrito y específicos de este cuerpo y solamente a estos efectos.
- 5. Sobre la Etapa 5, Resolución del Consejo Directivo en Particular.**
- 5.1. La Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo o el Consejo Directivo elevará una propuesta de designación al Consejo Directivo, para que proceda a su nombramiento a través de la Resolución correspondiente.
- 5.2. La Secretaría Académica deberá publicar la Resolución con el nombramiento de los Directores de Carrera, así como la Planificación de cada uno de ellos en la página web de la Facultad. Esta información quedará en forma permanente hasta la próxima designación de Director, cuando se reemplazará por la actualización correspondiente.
- 6. Condiciones para postularse a Director de Carrera**



Universidad de Buenos Aires

- 6.1. Podrá postularse a Director de Carrera quien sea o haya sido Profesor Regular, Consulto o Emérito de la FIUBA o de cualquier otra Facultad de Ingeniería del país.
- 6.2. No podrá tener menos de 15 años de ejercicio profesional incluyendo su actividad docente.
- 6.3. No podrá en el momento de su gestión ejercer las siguientes funciones directivas en esta o cualquier otra universidad pública o privada: Decano, Vice Decano, Secretario, Subsecretario de la Facultad, Director de un Departamento o Director de otra Carrera. Esta incompatibilidad comprenderá todo el período de nombramiento.
- 6.4. En el caso de que resultase elegido como Director de Departamento un Consejero Directivo, este deberá abstenerse de votar en los dictámenes que hayan tenido origen en la Comisión Curricular de la cual es Director.
- 6.5. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de Cargos Públicos.



Cuadro A - Proceso a Implementar los años de cambio regular para la Designación del Director de Departamento.

	0	1	2	3	4	5
E t a p a	Reporte del Estado de la Carrera/ Balance de Gestión	Llamado a Concurso	Registro de Postulantes/ Presentación de Planificación y Antecedentes de Postulantes	Evaluación del Balance de Gestión (si lo hubiera)	Presentación de los Postulantes /Análisis de Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo	Resolución del Consejo Directivo
P l a z o / F e c h a	Primera día hábil de Noviembre	Segunda sesión de CD Noviembre	Primera semana de Diciembre	Tercera semana de Diciembre	Durante diciembre, febrero y marzo de acuerdo al cronograma del apartado correspondiente.	Última sesión de CD de Marzo.
R e s p o n s a b l e s	Secretaría de Gestión Académica Directores de Carrera	Consejo Directivo	Secretaría de Gestión Académica Postulantes	Secretaría de Gestión Académica	Comisión de Concursos y Personal Docente del Consejo Directivo Postulantes	Consejo Directivo



O b s e r v a c i o n e s	Todos los Directores de Carrera deberán presentar su Balance de Gestión a la Secretaría de Gestión Académica. La Secretaría de Gestión Académica deberá confeccionar un Reporte del Estado de la Carrera. La Secretaría de Gestión Académica deberá publicar en la página web de la FIUBA tanto los Balances de Gestión como los Reportes del Estado de cada Carrera.	El llamado incluye los Objetivos de Mediano y Largo plazo resueltos por el Consejo Directivo	El Postulante debe entregar su propuesta de Planificación y Antecedentes Personales.	La Secretaría Académica deberá confeccionar una Evaluación del Balance de Gestión realizado por cada Director de Carrera.	Los Reportes del Estado de las Carreras, Planificaciones, Antecedentes Personales, Balances de Gestión, y Evaluaciones deben estar en poder de los Consejeros Directivos ni bien estén disponibles y antes del tercer martes de noviembre.	Nombramiento de todos los Directores de Carrera con comienzo de gestión a partir del primer día de abril.
--	---	--	--	---	--	---